

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 247 /2010

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de financiamiento No.09.2.1500.1 del 14 de mayo de 2010, firmado entre la República Dominicana y el Banco Nacional de desenvolvimiento económico e social (BNDES), con intervención de la constructora Norberto Odebrecht, para ser utilizados en el financiamiento parcial de la construcción del proyecto corredor vial Duarte. Por un monto de US\$52,785,122.00

Referencia. : Exp. No.007304-PLO-SE Oficio No.001399 d/f. 2/7/2010

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Financiamiento indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Contrato de Financiamiento, firmado entre el Estado Dominicano, Representado por el Ministro de de Hacinada Sr. VINCENTE BENGEOA ALBIZU, y el Banco Nacional de desenvolvimiento económico e social (BNDES), por un monto de US\$52,785,122.00

SEGUNDO: Dicho Contrato de financiamiento fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de junio del 2010

TERCERO: El presente Contrato de financiamiento tiene su objetivo para ser utilizado en el corredor Duarte, el cual está siendo ejecutado por el Ministerio de Obra pública y comunicaciones (MOPC). A fin de resolver el problema del tráfico vehicular en la ciudad de Santo Domingo.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k): *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio de Crédito, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, literal (k).

b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d).

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que el mismo efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGUA ALBIZU, Ministro de Hacienda, conforme al poder especial, de fecha 9 de abril del año 2010, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Contrato de Financiamiento, firmado entre el Estado Dominicano, y Banco Nacional de desenvolvimiento económico e social (BNDES), puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

